

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito del abogado de la parte actora solicitando de nuevo requerir al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Palmira. Sírvasse proveer.

Palmira V, 28 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.711
RADICACIÓN No. 2014-00337-00

En virtud del informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, para que allegue el oficio de desembargo y embargo de remanentes No. 2927 del 30 de Julio de 2019 con el fin de registrarlo en la Oficina de Registro de Palmira y que fuera colocado a conocimiento de la parte interesada por su Despacho, mediante Auto de Sustanciación 1051 del 21 de agosto de 2019.

Al respecto, el despacho insta respetuosamente al peticionario atenerse a los autos No.1473 de 09 de diciembre de 2021 y sustanciación no. 1051 de fecha 21 de agosto de 2019, dado que lo pretendido por el actor es totalmente innecesario, el oficio No. 2928 de 30 de julio de 2019 proveniente del Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Palmira, explica muy bien que aquel operador judicial terminó el proceso 2010-00296-00, por pago total de la obligación, y en consecuencia levantó la medida cautelar sobre el bien inmueble 378-76346, pero en atención a la medida de remanentes que tuvieron en cuenta para esta célula judicial, dejaron el referido inmueble a disposición de este proceso, y comunicaron la misma información a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira mediante **oficio No. 2927 de 30 de julio de 2019**. Por lo tanto, lo solicitado se negará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición de requerir al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Palmira, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INSTAR respetuosamente al peticionario a ATENERSE a los autos de sustanciación No.1473 de 09 de diciembre de 2021 y 1051 de fecha 21 de agosto de 2019 por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de Julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 767c1fa6cd1ea117e0584e76966922f7e4cd7dca05b4702c3a064222db48fa2e

Documento generado en 30/06/2022 12:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>